

brant. En lo dicho de nro. H. Católico. de la dicha
Villa de Medina y de Navia; Mandamos a los dho.
Honros. Cons. p. de las Indias si admiran al dho.
monto. y solemnidad, que en tal Caso sea Contador, y
hecho así; y no de otra manera, mandamos al Consejo
Justicia y Acord. Cavallesco es Cuidado oficiales, y hom-
bres buenos de la dha. O. de quien o den la posesion del
dho. oficio y o admitiran al dho. y sepan de el, y ten-
gan p. tal nro. H. Católico. En esta la Casa. y Casa.
de la dha. p. y porvenir, y o suarden, y hagan guar-
dar, todas las honrras drazas. unido. franquicias. libran-
tes. Exempziones, y demas Casas que debia haver y porar
y o deudas guardadas, y o acudan, En esta los dho. Pa-
cario, y Emolumentos que Como a tal nro. H. Católico,
o suarian, Segun, que mereca, y mas Complidando de a dho.
Con la dha. H. Católico. maiores dho. Honrras. Sin. fal-
te Cosa Alguna. que a dho. es nro. voluntad, y mandamos q.
desse nro. Carta de nro. la Razon en la Contraduzca
de la honrra de Santiago, p. los Contadores de Penas de
Camara, y de Justicia del dho. Cons. y el
de la Junta de la Cavalleria y Cavalion de las hon-
ras, y de nro. despacho se ha pagado lo que es al dho.
Camedia annata. Dada en Madrid a veynte e novena
de Mayo de 1572. y veinte y tres de Mayo de 1572. Don Juan de